

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de junio de 2024.

VISTOS: El Informe N° 571-2024-DIRESA-HRM-06 emitido el 23 de mayo de 2024, Informe N° 0718-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 21 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 348-2023-DIRESA-HRM/DE de fecha 14 de octubre de 2023, se ha resuelto CONTRATAR POR REEMPLAZO TEMPORAL a partir del 04 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, al personal de salud recaído en CONDORI ALANOCA VERONICA VANESSA, SUCA COLANA CAMILA KATY y CHECA QUISPE BAGDALA ALEJANDRA, para que presten sus servicios en los diferentes servicios del Hospital Regional de Moquegua;

Que, la contratación de personal por REMPLAZO TEMPORAL, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024; las plazas serán convocadas acorde al nivel remunerativo que se registra en el AIRHSP (aplicativo informático), ello acorde a la normativa sectorial vigente, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, dado que el servicio institucional necesita cubrir dichas plazas a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios de Salud del Hospital Regional de Moquegua;

Que, según el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrea Administrativa, en su artículo 38° establece: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto el Sector Público para el Año Fiscal 2024, prohíbe la incorporación de personal en el sector público por servicios personales salvo el supuesto del literal c) del artículo 8.1° que señala la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en ese sentido, con Informe N° 0718-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 21 de mayo del 2024, el jefe de la Unidad de Personal, precisa que las jefaturas del Servicio de Enfermería de Emergencia y Cuidados Críticos – Emergencias, Servicio de Enfermería de Hospitalización – Cirugía, Servicio de Patología Clínica y Servicio de Farmacia, aún no han tramitado su requerimiento de ampliación de contrato; por lo que, concluye que la omisión de la actuación administrativa de las autoridades de turno, han permitido que las servidoras LIC. CONDORI ALANOCA VERONICA VANESSA, TEC. LAB. SUCA COLANA CAMILA KATY y TEC. FARM CHECA QUISPE BAGDALA ALEJANDRA, continúen laborando sin contrato ni acoto resolutivo; por lo que, sugiere se apruebe en vías de regularización la continuidad del contrato por reemplazo temporal de las mencionadas servidoras, desde el 01 de enero 2024 hasta el 31 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 571-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 23 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Administración, sugiere se apruebe en vías de legalización la continuidad del contrato por reemplazo temporal de las servidoras LIC. CONDORI ALANOCA VERONICA VANESSA, TEC. LAB. SUCA COLANA CAMILA KATY y TEC. FARM CHECA QUISPE BAGDALA ALEJANDRA; a partir del 01 de enero hasta el 31 de julio de 2024;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 18 de junio de 2024.



Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal, para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR REEMPLAZO TEMPORAL con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, al siguiente personal de salud del Hospital Regional de Moquegua, cuyos cargos, nivel, entre otros, se detallan en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRES	DNI	FECHA DE INGRESO	CARGO	NIVEL	SERVICIO	PLAZA AIRSHIP
01	CONDORI ALANOCA VERONICA VANESSA	70445806	04/10/2023	ENFERMERA	ENF-14	SERVICIO ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS EMERGENCIA	000098
02	SUCA COLANA CAMILA KATY	73084135	04/10/2023	TECNICO LABORATORIO	EN STC	SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA	000001
03	CHECA QUISPE BAGDALA ALEJANDRA	71333843	04/10/2023	TECNICO FARMACIA	EN STB	SERVICIO DE FARMACIA	000057

Artículo 2°.- Al personal de la salud señalado en el artículo 1° de la presente resolución, le corresponde percibir según el nivel y cargo descritos en la convocatoria.

Artículo 3°.- PRECISAR, que la relación contractual concluye al termino del contrato de acuerdo a la normatividad vigente y no genera ningún derecho de estabilidad laboral, ni carrera administrativa.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la Unidad de Personal, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, evalúe la existencia de una falta administrativa y realizar el deslinde de responsabilidades.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados detallados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo 6°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIE
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) REMUNERACIONES
(01) PROGRAMACION
(01) CONTROL DE ASISTENCIA
(01) BIENESTAR DE PERSONAL
(03) LEGAJO
(03) INTERESADO
(01) ESTADISTICA
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
M. E. MIRTHA ELEVA HUERTAS DE REYNOSO
C M P O / 360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA